

LAS LEYES

Y

DECRETOS DEL GOBIERNO

Primer Semestre de 1883



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, 52

1883

2592

Empréstito de 1878.—Próroga.

Valparaiso, enero 31 de 1883.

He acordado i decreto:

Art. 1.º Apruébase lo estipulado en el acta i adición que preceden, por las cuales consta que el Ministerio de Hacienda en representación del Fisco i los jerentes o apoderados de los bancos que celebraron el contrato de empréstito de 27 de marzo de 1878, ratificado i ampliado por leyes de 27 de julio i 6 de setiembre del mismo año, han convenido en prorogar dicho empréstito por doce meses, que empezarán a contarse desde el 31 del mes actual.

La próroga se hace al interes del cinco por ciento anual, pagadero por semestres vencidos.

Art. 2.º Este empréstito queda reducido a tres millones quinientos mil pesos, distribuidos en la forma siguiente:

Banco Nacional de Chile, un millon doscientos cincuenta mil pesos;

Banco de Valparaiso, un millon de pesos;

Banco A. Edwards i C.ª, seiscientos, mil pesos;

Banco de Matte i C.ª, doscientos mil pesos;

Banco Agrícola, ciento cincuenta mil pesos;

Banco de Concepcion, ciento veinticinco mil pesos;

Banco Mobiliario, cien mil pesos;

Banco de la Union, setenta i cinco mil pesos.

Total: tres millones quinientos mil pesos.

Art. 3.º Si sesenta dias ántes del vencimiento del año que fija el art. 1.º no manifestare espresamente el Gobierno o los bancos prestamistas que desean cancelar por su parte este contrato, se entenderá prorogado por un nuevo período de doce meses, al mismo interes del cinco por ciento anual.

La próroga podrá hacerse en todo o parte, segun convenga a los contratantes.

Ar. 4.º Los doscientos cincuenta mil pesos que hai que pagar al Banco de Valparaiso por la parte que no ha renovado del contrato, serán cubiertos por la Tesorería Jeneral con deducción de la partida 35 del Presupuesto de Hacienda.

Art. 5.º Redúzcase el presente decreto a escritura pública que suscribirán los Ministros de la Tesorería Jeneral en representacion del Fisco i los jerentes a opoderados de los bancos prestamistas.

Refréndese, tómesese razon, comuníquese i publíquese.

SANTA MARIA.

P. L. Cuadra.